Nota DNC N° 9800 /2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398248
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de alcantarillado con tubos de hormigón armado y cabecera de muro de ladrillo.
Entidad	Municipalidad de Fulgencio Yegros.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

3. Solicitamos a la convocante la remisión del documento complementario del PBC correspondiente a Aspectos Generales en la contratación de obras. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, considerando la obligatoriedad de la misma, solicitamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. En requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera inc. d.1) del numeral 3 de "Criterios de Evaluación" se visualiza*: "…Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuesta para procesos de SBE…"*, sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

6. Así mismo, en requisitos documentales para evaluar la experiencia, se visualiza: "…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…", sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

7. Solicitamos a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de contratos requeridos en Experiencia Específica, los criterios establecidos en dicho punto se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

8. Apartado "Criterios de Evaluación", numeral 3 inc. g.1, el requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con constancia de inscripción en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución, solicitamos la explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

9. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), solicitamos a la convocante establecer criterio conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente, y/o en su defecto indicar "no aplica", en cuyo caso debe aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

10. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" (pág. 22), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/20.*

11. La planilla de computo métrico establecido en el numeral 1 del apartado "Descripción de las obras, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

12. En el PBC, apartado "Condiciones Contractuales", numeral 9, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…*"

13. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante establecer si la entrega de la zona de obras será total o parcial, y aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

14. En el numeral 1 del apartado “Descripción de las obras”, la convocante indica haber adjuntado las EE.TT. en otro archivo, sin embargo, dicho documento no ha sido remitido.

15. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, en el dictamen de UOC remitido (cuadro de precio referencial), no se visualiza el desglose de los ítems del Lote con los precios referenciales que le corresponden a cada obra a ser ofertadas, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

16. La misma observación precedente para los documentos respaldatorios remitidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)